



# Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

Suscripciones.—Capital,  
Año, 180 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Deposito legal: BB-1 1956

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1962

Sábado 1 de diciembre

Número 274

## GOBIERNO CIVIL

### Junta Provincial de Beneficencia

En virtud de lo dispuesto en el art. 9.º del Decreto de 14 de junio del corriente año, se publica la relación número uno de solicitantes de los Auxilios de Ancianidad e Invalidez que concede el Fondo Nacional de Asistencia Social, regulados por mencionado Decreto, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, puedan presentarse, por cuantas personas lo deseen y tengan conocimiento de ello, rectificaciones o errores que pueda adolecer la relación que sigue, a cuyo efecto podrán dirigirse, durante indicado plazo, a los Organismos tramitantes en la capital (Auxilio Social, Cáritas Diocesanas, Sección Femenina y Asociación de Inválidos Civiles) o en las Alcaldías de los pueblos de la provincia, o bien directamente a esta Junta, verbalmente o por escrito, en cuya Secretaría se encuentran de manifiesto los expedientes de los respectivos interesados.

Burgos, 26 de noviembre de 1962. — El Gobernador Civil-Presidente, Eladio Perlado Cadavieco.

\*\*

CONDICIÓN: INVALIDEZ

*Aguas Cándidas*

1. Martínez Bárcena, Lázaro.

*Alfoz de Santa Gadea*

2. Arenas López, Beatriz.
3. Argüeso Lucio, Felicidad.
4. Fernández Bustamante, María Dolores.
5. Fernández Fernández, Epifanio.
6. García Rodríguez, Tomás.

*Anguix*

7. Díez Esteban, Dagaberto.

*Araya de Oca*

8. Molina Melchor, Juliana.

*Los Balbases*

9. García García, Régulo.

*Barbadillo del Mercado*

10. Serrano Montero, Nicolasa.

*Barrio de San Felices*

11. González González, Marciano.
12. Llorente Pérez, José.

*Belorado*

13. Blanco Díez, Teodora.
14. Espinosa Maeso, Manuela.
15. García Viadas, Ambrosio.
16. Maeso Espinosa, Florentina.
17. Melchor Alcalde, Máximo.

18. Peñañel Ascuaga, Agustín.

19. Rojas Melo, Micaela.

*Briviesca*

20. Barriocanal Larreategui, Laureano.
21. Carcedo Hermosilla, Angéla.
22. Del Campo Calvo, Angéla.
23. Alonso Santiago.
24. Díez Gómez, Juan Pablo.
25. Díez Sáiz, Patricia.
26. Fernández Osúa, María Purificación.
27. Fernández Soto, Gertrudis.
28. García Frías, Raimunda.
29. Ladrero Conde, Leonor.
30. Martínez Gómez, Tomasa.
31. Martínez Martínez, Encarnación.
32. Revuelta Oria, María Aurelia.
33. Trespaderne Movilla, Baltasara.
34. Alonso Herrera, Emiliano.
35. Alonso Herrera, Matías.

*Burgos*

36. Alonso Moro, Pelayo.
37. Alonso Pascual, Presentación.
38. Alonso Sagredo, Petra.
39. Angulo Mínguez, María Nieves.
40. Bartolomé Bartolomé, Jacoba.

41. Campo Celada, Adela.  
 42. Campo García, Venancia.  
 43. Castañeda Domingo, Jesús.  
 44. Cueva Arnáiz, Victoria.  
 45. Del Cerro Velasco, Antonia.  
 46. Dueñas Estébanez, Leoncio.  
 47. Font e c h a, Santamaría, Modesto.  
 48. Fuentes Rojo, Santos.  
 49. García Manzanal, Bernardo B.  
 50. Gil Cuesta, Enrique.  
 51. Gil González, Irene.  
 52. Herrera Pérez, Carmen.  
 53. Ibáñez Vivar, Pablo.  
 54. Iglesias Velasco, Inés.  
 55. Izquierdo García, Fidela.  
 56. Izquierdo Sierra, Encarnación.  
 57. Lara Ramos, Anunciación.  
 58. Lara Rodrigo, Abilio.  
 59. Lapresa Ruiz, Irene.  
 60. Juarros Santamaría, Juliana.  
 61. Menéndez Gómez, José.  
 62. Pastor Nebreda, Piedad.  
 63. Ortega Santamaría, Teresa.  
 64. Peña Vivar, Jesús.  
 65. Pereda Palacios, María Antonia.  
 66. Prieto García, José de Lonisa.  
 67. Puente Melgosa, Agustina.  
 68. Rico Muriel, Valentín.  
 69. Rodríguez Rodríguez, Belarmino.  
 70. Rojo Cuñado, Marín.  
 71. Ruiz López, Dolores.  
 72. Ruiz Peña, Bonifacio.  
 73. Santamaría Expósito, Jesús.  
 74. Sebastián González, Pilar.  
 75. Tamayo Ortega, Amparo.  
 76. Tardajos Sáez, Secundina.  
 77. Tejada Valpuesta, Bibiana.
78. De la Torre Castilla, Benita.  
 79. Villaescusa Larrachau, Pilar.  
*Cabia*  
 80. Palacios Tajadura, Francisco.  
*Caleruega*  
 81. Ganuza Pérez, Pilar.  
 82. Nagore Huarte, Marcelina.  
*Castrojeriz*  
 85. Lerma Miguel, Porfirio.  
 86. Quijano Maté, Alejandro.  
*Cayuela*  
 88. Alcalde Redondo, Moisés.  
*Celada del Camino*  
 89. Bahabón Pérez, María.  
*Celadilla Sotobrín*  
 90. Mata Ubierna, Eulalia.  
*Cerezo de Riotirón*  
 91. Pozo Ezquerria, Clemencia.  
 92. Del Río Revuelta, María Ramos.  
*Ciardoncha*  
 93. Cascajar Aparicio, Fidela.  
*Covarrubias*  
 94. Barbadillo Nebreda, María.  
*Condado de Treviño*  
 95. Gómez San Vicente, Millán.  
*Espinosa del Camino*  
 96. Cuende Moral, Vicente.  
*Fresnillo de las Dueñas*  
 97. García Ortega, Gerardo.  
*Fuentenebro*  
 98. Redondo de la Fuente, Teodora.  
*Fuentespiña*  
 99. Del Val Pérez, Constan-  
 cia.
- Fontioso*  
 100. Barbero Lozano, Amador.  
*La Gallega*  
 101. Peñas Gete, Antonia.  
*Nocedo*  
 102. Andrés Bascónes, Aurelio.  
*Gredilla de Sedano*  
 103. Díez de la Fuente, Paula.  
*Gumiel de Hizán*  
 104. González González, Anacleto.  
 105. González Molero, Andrea.  
 106. Herrero Murillo, Francisco.  
 107. Hontoria Soto, Engracia.  
 108. Rojas Guerra, Tomás.  
 109. Ruiz González, Juan.  
 110. San Miguel Pérez, Pedro.  
 111. Terradillos Ontoso, Domingo.  
*Gumiel del Mercado*  
 112. Rico Esgueva, Felipe.  
*Hacinas*  
 113. Olalla Lucas, Justo.  
*Hinestrosa*  
 114. Miguel Villimar, Jesusa.  
*Hontoria del Pinar*  
 115. Miguel Urquiaga, Antonina.  
*Huerta de Arriba*  
 116. García Alonso, Nicolás.  
*Jaramillo de la Fuente*  
 117. Paniego Sebastián Marcelina.  
*Mambrillas de Castrejón*  
 118. Ramos Arranz, Emilio.  
*Medina de Pomar*  
 119. Alonso Gárate, Rafael.  
 120. Alvarez Marañón, Felisa.  
 121. Sáinz Terrones, Santiago.  
*Melgar de Fernamental*  
 122. García García, Eusebia.

123. Olmos Arroyo, Anastasia.
124. Pérez Fernández, Nicéfora.
125. Villasana Arroyo, Rosa.  
*Merindad Castilla la Vieja*
126. Martínez Alonso, Francisco.
127. Pereda Miegimolle María.  
*Merindad de Montija*
- 127 bis. Rodríguez Huesamendía, José Luis.
128. Relloso López, Laurena.
129. Espinosa Ortiz, Miguel Angel.
130. Ortiz Iñiguez, Juan Antonio.  
*Merindad de Cuesta Urria*
131. Pajares López, Eusebio.  
*Monasterio de Rodilla*
132. Núñez Robledo, Vicente.  
*Neila*
133. García González, Florencia.  
*Olmedillo de Roa*
134. Miguel Miguel, Verónica.
135. Rodero Valenciano, Antonio.
136. Rodrigo Valenciano, Lucio.  
*Padilla de Abajo*
139. Robledo Rojo, Mercedes.  
*Palacios de la Sierra*
140. Alonso Mediavilla, María Concepción.
141. Fernández Benito, Teófila.
142. González Ramos, Angel.
143. Mediavilla Alonso, Eusebio.
144. Mediavilla Castrillo, Moisés.
145. Santamaría Marcos, María Nieves.  
*Pampliega*
146. Martínez Melgosa, Félix.  
*Partido de la Sierra en Tobalina*
147. Cerezo Ochoa, Carmen.
- Pedrosa de Duero*
148. Arquero Sanz, José.
149. Arquero Sanz, Lamberto.
150. Arquero Sanz, Marcelino.
151. Arquero Sanz, María Dolores.  
*Pedrosa del Principe*
152. Fernández Arenas, Aquilino.
153. Ruiz Rey, Severiano.
154. Toledano Arenas, Agapito.  
*Pineda de la Sierra*
155. Benito Sáiz, María.
156. Oyarbide Pérez, Agueda.
157. Sáiz Vitores, Fernando Raúl.  
*Pinilla de los Barruecos*
158. Palacios Ontañón José.  
*Pinilla Trasmonte*
159. Abejón Casado, Ignacio.  
*Presencio*
160. García Revenga, María.
161. Ortega Valdivielso, Emilio.  
*Puentedura*
162. Puente Sanz, Tomás.  
*Quemada*
163. Martínez Gabriel, Mercedes.
164. Núñez Martínez, Eloy.  
*Quintanaloma*
165. Santamaría Olmo, Emiliano.  
*Quintanaloranco*
166. Gómez García, Josefa.  
*Quintanapalla*
167. Gómez López, Luciano.
168. Palacios Ruiz, Estéfana.  
*Quintanar de la Sierra*
169. Antón María, Mariano.
170. De Miguel de Pedro, Manuela.
171. Santamaría Elvira, Bonifacia.
172. Tello Lasheras, Consuelo.
173. Tello Laheras, Pilar.
174. Ureta Chicote, Irene.
175. Ureta Chicote, Juliana.  
*Quintanavides*
176. Barriocanal Rueda, Domingo.  
*Quintanilla del Agua*
177. Zuazo Briones, Juana.  
*Quintanilla del Coco*
178. Alonso Martín, Antonio.  
*Rebolledo de la Torre*
179. Alonso Valtierra, Celia.
180. Báscones Merino, Gregoria.  
*Revilla Cabriada*
181. Merino Nebreda, Doro-tea.  
*Roa de Duero*
182. Bajo Mañero, Aquilino.
183. Barrul Labarse, José.
184. Benito Cilleruelo, Ceferina.
185. Calvo Pérez, Asunción.
186. Cabornero Tudela, Paulino.
187. Fernández Extremeño, Felisa.
188. Gil Calvo, Agustín.
189. Izquierdo Juarros, Baldomera.
190. Hernández Mansilla, Claudia.
191. Mansilla Miravalles, Petra.
192. Marmol Llorente, María.
193. Mateo Gil, Constancio.
194. Miravalles de Pablo, Antonia.
195. Miravalles Rioja, Antonio.
196. Pascual Gil, Pablo.
197. Pascual Núñez, Rosa.
198. Ramos Horra, Engracia.
199. Ribote García, Alejandro.
200. Ruiz Gómez, Eugenia.
201. Santos Granado, María.
202. Santirso Chico, Félix.  
*Rojas*
203. Alonso Arce, Luis.
204. Arnáiz Buezo, Jesús.

- Rubena*
205. Castilla Manzanedo, Margarita.
206. Galiana Martínez, Ovidio.
207. Lusa Basuto, Aurelia.
208. Manzanedo Pérez, Jesús.
209. Martínez, Galiana, Mercedes.
- Rucandio*
210. Díez Gordo, Benjamín.
211. Sáinz Sáinz, Jeús.
212. Santamaría Sáiz, Urbano.
- San Millán de Lara*
213. Andrés Cubillo, Miguel.
- Santa Cruz de la Salceda*
214. González Simón, María.
- Santa Cruz de Juarros*
215. González García, Paulina.
- Santo Domingo de Silos*
216. Gutiérrez Palomero, Antonio.
- San Vicente del Valle*
217. Jorge Vitores, Adauto.
- Sargentas de la Lora*
218. Puente de la Iglesia, Eusebia.
- Sasamón*
219. Lerma Esteban, Martina.
- Susinos del Páramo*
220. Gómez Quintano, Germán.
221. González Lomas, Moisés.
- Torregalindo*
222. Martín San Juan, Romana.
- Torresandino*
223. Barcenilla Gil, Isaac.
- Trespaderne*
224. Ruiz Rozas, Elena.
225. Llanos Fanjul, Máximo.
226. Llanos Fanjul, José.
- Valle de Mena*
227. Argüeso Argüeso, Antonina.

228. Aranceta Núñez, Tomás.
229. Bringas Angulo, Manuel.
230. Campo Llamosas, Juann.
231. Fernández Martínez, Oliva.
232. García Abascal, Lorenzo.
233. García Gómez, María.
234. García Marina, Moisés.
235. Llano Ortega, Beatriz.
236. Ortiz Fernández, Pilar.
237. Llanos Ortega, Aniana.
238. Palamera Martínez, María.

*Villafruela*

239. Alvaro Charles, Cristino.
240. Ramos Maté, Genoveva.

*Villalmanzo*

241. Obregón Obregón, Petra.

*Villamedianilla*

242. Urbaneja Pérez, Claudia.

*Villanueva de Odra*

243. Cibrián Fernández, Dominina.

*Villanueva de Teba*

244. Oviedo Medina, María.

*Villasandino*

245. Diego Guerrero, Macario.

*Villavedón*

246. De la Hera Gutiérrez, Severiana.

*Villaverde Mogina*

247. García Lafont, Silvano.

*Villorobe*

248. Nieto Pascual, Juan.
249. Cuesta Maeso, Basilio.

**DIPUTACION PROVINCIAL****Administración de Rentas y Exacciones**

Esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre actual, adoptó el acuerdo de proceder a la distribución de árboles frutales, procedentes

del Campo Práctico de Agricultura, de la especialidad de manzanos, perales, ciruelos, cerezos y nogales.

El precio asignado por cada plantón es el de 13 pesetas.

Para la presentación de instancias se abre un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo dirigir las peticiones al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, haciendo su presentación en las oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones, quien facilitará a los interesados impresos de solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 28 de noviembre de 1962.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

**Delegación de Trabajo de Burgos****Convenios Colectivos**

Vistas las actuaciones practicadas en relación con la solicitud formulada por la Sección Social del Sindicato provincial de la Construcción, en orden a la formalización de un Convenio Colectivo Sindical provincial para esta actividad, y

Resultando: Que en fecha 1 de junio pasado, tuvo entrada en esta Delegación escrito del Delegado provincial de Sindicatos, fechado en 28 de mayo, en el que se transcribía el acuerdo dictado por el mismo, aprobando la iniciación de las deliberaciones sobre Convenio Colectivo Sindical Provincial, solicitado por la Sección Social del Sindicato Provincial de la Construcción que habría de referirse a los siguientes extremos: 1.º Organización del trabajo.—2.º Incremento de salarios, y gratificaciones extraordinarias.—3.º Premios de antigüedad.—4.º Participación en beneficios.—5.º Va-

caciones.—6.º Seguridad Social complementaria.—7.º Plus de distancia.—8.º Desgaste de herramientas.—9.º Clasificación Profesional.—10. Inclemencia del tiempo. Asimismo, por escrito del Delegado provincial de Sindicatos, de 28 de agosto, entrada en esta Delegación el 3 de septiembre, se comunicaba que, tras haberse celebrado tres reuniones hubo necesidad de suspender las deliberaciones por no llegarse a un acuerdo, acompañándose al citado escrito actos de las sesiones celebradas, y solicitando se designe un representante del Ministerio de Trabajo, que convoque, presida y dirija las reuniones siguientes.

Resultando: Que con fecha 3 de septiembre se comunicó a la Delegación provincial de Sindicatos, haberse designado como representante de la Delegación de Trabajo, para presidir las futuras deliberaciones sobre el Convenio Colectivo Sindical de carácter provincial, en las actividades de Construcción y Obras Públicas, al Jefe de la Inspección de Trabajo de esta provincia, don Manuel Ballesteros Bermejo.

Resultando: Que con escrito fechado en 5 de octubre pasado, el Delegado provincial de Sindicatos remitió a esta Delegación actas correspondientes a las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical de Construcción y Obras Públicas, bajo la presidencia del representante del Ministerio de Trabajo, don Manuel Ballesteros Bermejo, en las que asimismo tampoco se llegó a acuerdo alguno, ampliándose el citado escrito con otro de 20 de octubre, en el que se ruega se dicten normas específicas por esta Delegación, sobre las cuestiones debatidas, y en las que no se ha llegado a un acuerdo.

Resultando: Que en la trami-

tación del presente expediente se han seguido todos los trámites legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación viene determinada en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 4 de abril de 1958, y el art. 16 del Reglamento de 22 de junio del mismo año, determina los trámites sobre el particular, en caso de que las partes no llegaran a un acuerdo, y a petición de la Organización Sindical, esta Delegación puede dictar normas o abstenerse de hacerlo.

Considerando: Que en el caso presente, dado de una parte el defasaje actual entre las retribuciones señaladas en la Reglamentación, y las abonadas realmente en la mayoría de los casos, más elevadas por imperativo del encarecimiento del costo de vida, y de otra, por la negativa a entrar en discusión formulada por una de las partes, hacen aconsejable se dicten normas por la Autoridad laboral que supla el fallido acuerdo.

Considerando: Que la negativa a entrar en el fondo de las discusiones, formulada por la representación patronal, se basa exclusivamente en estimar como más conveniente el desarrollo de la rama de Construcción de signo interprovincial o nacional, y si bien tal aspiración pudiera cumplir más plenamente que los convenios de reducido alcance provincial, la finalidad de dar una más perfecta regulación a la relación laboral de este sector, y una mayor adecuación a las características comunes a diversas provincias, no es menos cierto que tal argumentación no puede aplazar "sine die" algunas mejoras retributivas, siquiera de tipo mínimo, en tanto no se llegue a ese más deseable Convenio de ámbito territorial más amplio o incluso nacional; y considerando asimismo que este criterio apare-

ce refrendado por la circunstancia de irse ya tramitando e incluso entrando en vigor, Convenios en diversas provincias.

Considerando: Que las peticiones iniciales formuladas por la representación social y acerca de las cuales no se llegó a entrar en discusión, señalan diez primeros puntos sobre cuestiones complejas cuyo desarrollo debe ser, en todo caso, tratado y discutido por los interesados por su circunstanciación excesiva al regular asuntos muy concretos sobre los cuales es aventurado pronunciarse sin una comparación con las posiciones contrapuestas que no han sido formuladas.

Considerando: Que aparte de esos primeros diez puntos, las peticiones de los productores se centran en unos aumentos salariales que estiman necesarios dada la elevación del coste de vida, que hace no pueda corresponder a la realidad de los salarios base reglamentarios.

Considerando: Que la norma que se dicta por la presente Resolución ha de tener carácter transitorio, y su vigencia se condiciona a la celebración en un futuro próximo de un Convenio Nacional o interprovincial, o si éste no se produjera dentro de un período prudencial de tiempo, al de un nuevo Convenio de tipo provincial en el cual se entrare a discutir todo el casuismo formulado por la representación social, con la nueva forma que entonces se estime oportuno darle por dicha representación.

Considerando: Que, de hecho, la gran mayoría de los afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Construcción, vienen percibiendo cantidades bajo distintos epígrafes y con variadas fórmulas, que hacen que su retribución exceda considerablemente del nivel salarial de los mínimos reglamentarios, por lo que en definitiva, la norma que

se dicta vendría a ser casi en la generalidad de los casos, un simple reconocimiento oficial de un estado de hecho, que no supondrá mayor gravámen para las empresas, y de otra parte dará al trabajador una mayor fijeza y seguridad en cuanto al monto real de sus percepciones, que de otra manera podría quedar al arbitrio de las oscilaciones de la oferta de mano de obra, que dará lugar a una disminución de aquellas percepciones, graciabiles en unos casos y semipactadas otras, pero siempre de difícil prueba o defensa.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes y de general aplicación.

Acuerdo: Lo siguiente:

Primero.—Se establece para todo el personal cuyas actividades vienen reguladas por la Reglamentación Nacional de la Construcción y Obras Públicas de 11 de abril de 1946, un plus transitorio equivalente a veintidós pesetas (22 ptas.) diarias para todas las categorías profesionales. Este plus se abonará también sobre el salario dominical, gratificaciones de 18 de Julio y Navidad y vacaciones.

Segundo.—Dicho plus no cotizará en Seguros Sociales ni Mutualismo Laboral, no se computará a efectos de Plus Familiar y será absorbible y compensable con las mejoras efectivas que tuvieren establecidas las empresas en el momento de su implantación, así como por las que se produjeran en adelante, como consecuencia del Convenio o Disposición legal; debiendo tener en cuenta en este último supuesto que la absorción o compensación se realizará en bloque con las condiciones y mejoras que establezcan aquellos Convenios o disposiciones mencionadas.

Tercero.—No obstante lo indicado en el apartado anterior,

el Plus que se establece por la presente norma se computará a efectos del Seguro de Accidentes del Trabajo.

Cuarto.—Se entiende que este Plus beneficiará también al personal regido en su actividad por las normas complementarias de trabajo Canteras, Graveras y Areneras.

Quinto.—La presente norma comenzará a tener efectividad a partir del día 1.º de diciembre del año en curso.

\* \* \*

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, dándose traslado asimismo a la Inspección de Trabajo y Organización Sindical y procedáse a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Delegado de Trabajo, (ilegible).

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que por haberlo acordado así en el sumario número 117 de 1962, que se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones, se cita por el presente a Enrique Arricochea Anasagasti, de 36 años de edad, soltero, ambulante, hijo de Fidel y de Elisa, el cual tuvo su último domicilio en Logroño, Senda de los Enamorados, letras A. R. 1.º, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de recibirle declaración en el sumario expresado, ser reconocido por el Sr. Médico Forense y ofrecerle las acciones del artículo 109 de

la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a 27 de noviembre de 1962.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinte de los corrientes la modificación de la Ordenanza correspondiente a la exacción municipal, Servicio Municipalizado de Aguas Potables, se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la casa Consistorial, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

Miranda de Ebro, 26 de noviembre de 1962.—El Alcalde, José María Aragüés,

Acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinte del corriente la modificación de la Ordenanza correspondiente a la exacción municipal Arbitrio con fin no fiscal sobre insuficiencia de altura de inmuebles, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia,

durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

Miranda de Ebro, 26 de noviembre de 1962.—El Alcalde, José María Aragués.

#### Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de este día, ha acordado aprobar el expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit existente en la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1961, con el fin de reforzar las partidas números 2 y 5 del presupuesto extraordinario destinado al pago de la aportación a las obras de construcción del camino vecinal de Urria al puente de Urria, sobre el Nela, aprobado en el año de 1960.

El citado expediente queda expuesto al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentar reclamaciones ante esta Corporación, las personas naturales y jurídicas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por los motivos señalados en el artículo 684 durante el indicado plazo.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la referida Ley y del artículo 215 del Reglamento de Haciendas Locales.

Nofuentes, (Merindad de Cuesta Urria) 24 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Antonio García

#### Junta vecinal de Villaventín de Losa

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de

aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la tiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaventín, 24 de noviembre de 1962.—El Presidente, Francisco Corral.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas vecinales de Villavés, Huerta de Abajo, Quintanilla de Urrilla, Vallejimen, Bezares, Tolbaños de Arriba y Lerca de Valdeporres.

#### Ayuntamiento de Cayuela

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos, dentro del presupuesto ordinario, parte con cargo al superávit del ejercicio anterior y parte mediante transferencia, y cuyas modificaciones se realizan para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que referido expediente se halla expuesto en Secretaría, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cayuela, 18 de noviembre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

#### Ayuntamiento de Gredilla la Polera

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda

da de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gredilla la Polera, 22 de noviembre de 1962.—El Alcalde, José Villalaín González.

#### **Ayuntamiento de Los Altos**

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclama-

ciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Los Altos, 28 de noviembre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

#### **Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1953 a 1958, ambos inclusive, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más

podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Modúbar de la Emparedada, 17 de noviembre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

#### **Ayuntamiento de Acedillo**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Acedillo, 15 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Rufino Martínez.

#### **Ayuntamiento de Revilla del Campo**

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Revilla del Campo, 16 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Félix García.